

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 123 -2023  
De 21 de Noviembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE BODEGA DE ACOPIO**, cuyo promotor es el señor **JINHUI ZHONG** y la señora **XIUDI FENG DE ZHONG**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JINHUI ZHONG**, personal natural, varón, mayor de edad, de nacionalidad china, con carné de residente permanente E-8-83283 y la señora **XIUDI FENG DE ZHONG**, persona natural, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-21-223; propone realizar el proyecto **EDIFICIO DE BODEGA DE ACOPIO**.

Que el 13 de octubre de 2023, el señor **JINHUI ZHONG** y la señora **XIUDI FENG DE ZHONG**; presentaron ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE BODEGA DE ACOPIO**, elaborado bajo la responsabilidad de **GLADYS CABALLERO** (IRC-083-2009) y **NADYURI VERGARA** (IRC-098-2021); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 18 de octubre de 2023, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-122-2023**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **EDIFICIO DE BODEGA DE ACOPIO**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una Bodega de Acopio, cuya área total será de 1010 m<sup>2</sup>. Esta Bodega de Acopio contendrá un nivel de sótano para bodega; planta baja para Oficina con servicio sanitario y cuarto de aseo, Bodega con servicio sanitario y cuarto de aseo, cuarto eléctrico y doce (12) estacionamientos incluyendo el de discapacitados; y un nivel de mezzanine para Oficina con servicio sanitario y cuarto de aseo.

El proyecto se desarrollará dentro de un terreno de 1010 m<sup>2</sup>, de la finca 33157, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:



PUNTO	NORTE	ESTE
1	1002819.37	672570.77
2	1002836.58	672583.03
3	1002789.03	672612.80
4	1002776.98	672597.55

Que el 26 de octubre de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota **DRPM-0815-2023**, a través de la cual emitió las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental

- 1.a. Aclarar la superficie sobre la cual será desarrollada el proyecto, considerando que en los contenidos 2.1, 3.0, y 4.0. se indica que el proyecto será desarrollado sobre una superficie de 1366.67 m<sup>2</sup>; en los contenidos 4.2. y 4.2.1. se señala que el proyecto será desarrollado sobre una superficie de 1000 m<sup>2</sup>; en el contenido 14.13 el plano

- refiere una superficie de 1010 m<sup>2</sup> y en la verificación de coordenadas realizada por la DIAM determinó mediante nota GEOMATICA EIA-CAT I-0907-2023 de 24 de octubre de 2023 que las coordenadas proporcionadas generaron un polígono de 1499.58 m<sup>2</sup> (superficie mayor al resto actual o resto libre indicado en la Certificación de Registro Público de la finca 33157). En caso que la superficie sobre la cual será desarrollado el proyecto sea distinta a 1499.58 m<sup>2</sup>, el promotor deberá presentar:
- 1.a.1. Nuevas coordenadas UTM, del polígono correcto del desarrollo del proyecto.
  - 1.a.2. Nuevo mapa de ubicación a escala 1:50000 del polígono de desarrollo del proyecto.
  - 2.a. Especificar los colindantes del polígono de desarrollo del proyecto de acuerdo a los cuatro (4) puntos cardinales.
  - 3.a. Aclarar si en la zona sureste del polígono existe un cuerpo de agua denominado Canal sin nombre, considerando que los contenidos 5.6., 5.6.1., 5.6.2., 5.6.2.1. y 5.6.2.3. del Estudio de Impacto Ambiental indican que no se afectará ningún cuerpo superficial de agua; sin embargo, la y la verificación de coordenadas realizada por la DIAM indica la existencia de una fuente de agua a 9 m del polígono de desarrollo del proyecto. En caso de existir, el promotor deberá:
    - 3.a.1. Indicar distancia a la que se ubica esta fuente de agua respecto al polígono de desarrollo del proyecto.
    - 3.a.2. Indicar ancho de la sección del cauce de la fuente de agua que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
    - 3.a.3. Indicar longitud de la sección del cauce de la fuente de agua que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
    - 3.a.4. Establecer ancho de la zona de protección de esta fuente de agua de acuerdo a la normativa ambiental vigente.
    - 3.a.5. Especificar vegetación existente en la zona de protección de esta fuente de agua.
    - 3.a.6. Presentar análisis de calidad de aguas de esta fuente.
    - 3.a.7. Presentar el desarrollo de los siguientes contenidos del Estudio de Impacto Ambiental:
      - 5.6.2. Estudio Hidrológico.
      - 5.6.2.1. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual).
      - 5.6.2.2. Caudal Ambiental y caudal ecológico.
      - 5.6.2.3. Plano del Polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua).
  - 4.a. Aclarar si en el polígono de desarrollo del proyecto existe fauna, toda vez que los contenidos 6.2. y 6.2.1 refieren que no; sin embargo, el contenido 6.2.2. indica que en las visitas realizadas se pudo observar la presencia de especies de insectos, aves y reptiles.
  - 5.a. Indicar valores porcentuales de los encuestados que no están de acuerdo con el proyecto, que no saben y de los que no opinaron al respecto; debido a que el gráfico solo hace referencia al porcentaje que si está de acuerdo.
  - 6.a. Presentar copia completa de Anteproyecto N° RLA-761/3 de 01/09/2023 Ref N° CONS-20431, debido a que solo se aportó la página 1 del mismo y el documento refiere un total de 3 páginas.

Que en fecha 1 de noviembre de 2023, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la nota S/N, fechada 1 de noviembre de 2023, a través de la cual el señor JINHUI ZHONG y la señora XIUDI FENG DE ZHONG presentó respuestas a las aclaraciones solicitadas en la nota DRPM-0815-2023 de 26 de octubre de 2023. Al respecto se hacen los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que la superficie sobre la cual será desarrollado el proyecto es de 1010 m<sup>2</sup>.

Comentario a la respuesta 1.a.1.

El promotor del proyecto presentó nuevas coordenadas del polígono de desarrollo del proyecto.

Las nuevas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y se determinó mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0927-2023 de 8 de noviembre de 2023 que las mismas generan un polígono de 1032.23 m<sup>2</sup> y se indica que cercano al polígono a una distancia de 16 m se encuentra un cuerpo de agua “Canal sin nombre”.

Comentario a la respuesta 1.a.2.

El promotor adjuntó nuevo mapa de ubicación geográfica del proyecto a escala 1:50000.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto indicó que los colindantes en los cuatro (4) puntos cardinales son los siguientes:

Norte: Finca 38346.

Sur: Lote 50.

Este: Lote 53.

Oeste: Ave. José María Torrijos.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto indicó que la fuente de agua ubicada al sureste del polígono de desarrollo del proyecto no es natural y que la misma se está a una distancia de 35 m, señala la existencia de un muro perimetral para protegerla de los impactos que pudiera causar la ejecución de la obra.

Todas las actividades que se realicen como parte de desarrollo del proyecto no deberán causar afectaciones a la calidad de las aguas ni de las características fisiográficas del cuerpo de agua que se encuentra cercano al polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta Comentario a la respuesta 3.a.1.

El promotor del proyecto indicó que la fuente de agua se ubica a una distancia de 35 m del polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.a.2.

El promotor del proyecto indicó que el ancho de la sección del cauce de la fuente de agua es de aproximadamente 0.5 m y el mismo se encuentra fuera del área del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.a.3.

El promotor del proyecto indicó que la longitud de la sección del cauce de la fuente de agua no natural es de aproximadamente 19.81 m de largo.

Comentario a la respuesta 3.a.4.

Considerando que el promotor del proyecto indicó que la fuente de agua que se ubica cerca al polígono de desarrollo del proyecto no es una fuente natural de agua y que la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente la identifica como un canal sin nombre, recomendamos que el promotor del proyecto deberá velar por el mantenimiento constante y preventivo de esa sección del cauce para evitar la obstrucción del libre recorrido de las aguas y la acumulación de sedimentos y desechos sólidos en el mismo.

Comentario a la respuesta 3.a.5.

El promotor del proyecto indicó que en la zona de protección de la fuente de agua no natural no se observa la presencia de vegetación existente. Sin embargo, exhortamos al promotor del proyecto a enriquecer de vegetación esta zona a fin de contribuir con la biodiversidad del área.

Comentario a la respuesta 3.a.6.

El promotor del proyecto indicó que la fuente de agua no natural, no tiene el caudal suficiente para realizarle análisis de calidad de agua, pudiendo observarse a simple vista que la misma se encuentra altamente contaminada; sin embargo previo inicio de la fase de construcción del proyecto el mismo deberá presentar formalmente ante el Ministerio de Ambiente un Análisis de calidad de aguas de esta fuente de un laboratorio debidamente acreditado, el cual nos sirva de referencia en caso que el proyecto genere afectaciones sobre la misma.

Comentario a la respuesta 3.a.7.

El promotor indicó que la fuente cercana al proyecto corresponde a una fuente no natural de agua.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto aclaró que en las visitas realizadas no se identificó la presencia de fauna dentro del área del proyecto.

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto indicó respecto al gráfico No. 7 lo siguiente: el 65 % de los encuestados respondió que está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 17%

respondió no estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, 12% no saben y el 6% no opina.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto presentó copia simple completa de Anteproyecto N° RLA-761/3 de 01/09/2023 Ref N° CONS-20431.

Que el 09 de septiembre de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE BODEGA DE ACOPIO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE BODEGA DE ACOPIO**, cuyos promotores son el señor **JINHUI ZHONG** y la señora  **XIUDI FENG DE ZHONG**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en fase de evaluación análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** al señor **JINHUI ZHONG** y a la señora  **XIUDI FENG DE ZHONG**, promotores del proyecto **EDIFICIO DE BODEGA DE ACOPIO**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** al señor **JINHUI ZHONG** y a la señora  **XIUDI FENG DE ZHONG**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** al señor **JINHUI ZHONG** y a la señora  **XIUDI FENG DE ZHONG**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto en todas sus etapas, no deberán causar afectaciones a las características fisiográficas ni calidad de las aguas de la sección de cauce del río Cabra que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
- f. Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en el área adyacente a la sección de dicho cauce del río Cabra y polígono de desarrollo del

proyecto concerniente a 25.389 m<sup>2</sup> de longitud y 15 m de ancho, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, artículo 23, literal 2.

- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- s. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** al señor **JINHUI ZHONG** y a la señora  **XIUDI FENG DE ZHONG**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** al señor **JINHUI ZHONG** y a la señora  **XIUDI FENG DE ZHONG**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO DE BODEGA DE ACOPIO**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** al señor **JINHUI ZHONG** y a la señora  **XIUDI FENG DE ZHONG**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo

dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** al señor **JINHUI ZHONG** y la señora  **XIUDI FENG DE ZHONG**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** al señor **JINHUI ZHONG** y a la señora  **XIUDI FENG DE ZHONG**, el contenido de la presente resolución.

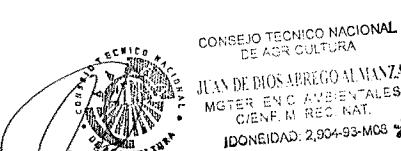
**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** al señor **JINHUI ZHONG** y a la señora  **XIUDI FENG DE ZHONG**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (21) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

MARCOS RUEDA MANZANO  
Director Regional, encargado



JUAN DE DIOS ABREGO  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 22 de 11 de 2023, siendo las  
8:42 de la mañana, Notifiqué

personalmente a Por correo

de la presente Resolución

Jinhui Zhong Sheldon

Notificado

Cédula E-8-83283

Quien Notifica

Cédula 3-715-1205

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 22 de 11 de 2023, siendo las  
8:42 de la mañana, Notifiqué

personalmente a Por correo

de la presente Resolución

Xiudi de Feng Sheldon

Notificado

Cédula N-21-233

Quien Notifica

Cédula 3-715-1205

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EDIFICIO DE BODEGA DE ACOPIO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: JINHUI ZHONG y XIUDI FENG DE ZHONG.

Cuarto Plano: ÁREA: 1010.00 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 123 -2023 DE 21 DE  
Noviembre DE 2023.

Jinhui Zhong por escrito  
Xiudi Feng de Zhong por escrito  
Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ Firma  
(en letra de molde) \_\_\_\_\_

E- 8- 83 283

22/11/2023

N- 21- 233

22/11/2023

No. de Cédula de I.P.

Fecha